



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 06 de marzo de 2024

VISTO:

La SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 136-2024-UTD, INFORME N° 059-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ, MEMORÁNDUM N° 366-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 073-2024-GAJ-MDAV, INFORME N° 074-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ, MEMORÁNDUM N° 669-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

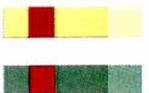
Que, el artículo 6° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la OPINIÓN N° 0092-2023-DGGFRH/DGPA del 17 de marzo de 2023, señala que: La prohibición para cualquier incremento remunerativo las entidades de los tres niveles de gobierno se ha venido reiterando desde el año 2006 y se mantiene vigente. Todo acto administrativo relacionado con los ingresos del personal, que no cuente con Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central habilitante y crédito presupuestario, no son eficaces, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces en la entidad, conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público;

Que, mediante SOLICITUD DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 136-2024-UTD, de fecha 12 de enero de 2024, los trabajadores municipales **FERNANDO VASQUEZ DELGADO, LISSET VALLADOLID RIVERA, ELIAQUINE WALBERTO OBLEA DELGADO**, exponen que por el respeto al principio de igualdad y no discriminación en materia remunerativa, solicitan homologación de su remuneración en calidad de trabajadores de la Unidad de Serenazgo, con la remuneración percibida por la señora Daysi Alburqueque Dioses, quien ostenta igual condición laboral que la de los recurrentes, que es el Régimen Laboral N° 728, anexando como medios probatorios: sentencia de fecha 07 de mayo del 2012, recaído en el expediente N° 21-2012-JMZ; sentencia de fecha 20 de septiembre de 2018, recaído en expediente N° 00768-2018-0-2601-JR-LA-02; sentencia de fecha 18 de junio de 2012, recaído en expediente N° 48-2012, Resolución Judicial de fecha 20 de diciembre de 2014, recaído en expediente N° 48-2012-0-2602-JM-CI-01; Resolución de Alcaldía N° 044-2016-MDAV-ALC, de fecha 27 de enero del 2016; Resolución de Alcaldía N° 622-2018-MDAV-ALC, de fecha 20 de diciembre de 2018; Resolución de Alcaldía N° 636-2018-MDAV-ALC, de fecha 27 de diciembre de 2018; y copias de sus boletas de remuneraciones;

Que, en el INFORME N° 059-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ, de fecha de 25 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita opinión legal respecto a la solicitud de homologación de





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 06 de marzo de 2024

remuneraciones presentada por los trabajadores municipales solicitantes, del régimen laboral del D.L. N° 728, agregando que el señor Fernando Vasquez Delgado ha sido reincorporado el 26 de junio del 2014, la señora Lisset Valladolid Rivera, el 01 de marzo del 2016 y el señor Eliaquine Walberto Oblea Delgado, el 08 de noviembre de 2018, y que sus remuneraciones mensuales van de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, donde el Gobierno Central incrementa la remuneración mínima vital a S/. 1,025.00;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 366-2024/MDAV-GGM**, de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita que previa revisión y evaluación, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el particular; consecuentemente, con **INFORME N° 073-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 26 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión, arribando a la conclusión de que deviene de improcedente lo solicitado sobre nivelación de remuneración mensual, debido a las limitaciones presupuestales que existen para todas las entidades públicas, incluyendo los gobiernos locales, debiéndose regir a lo estipulado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley N° 31953, por tanto, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo deberá estar autorizado por ley expresa;

Que, mediante **INFORME N° 074-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ**, de fecha 31 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal que remita el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita el acto resolutorio y así se pueda dar respuesta a lo solicitado por los trabajadores municipales;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 669-2024/MDAV-GGM**, de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General que se proyecte la resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la SOLICITUD DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 136-2024-UTD, presentada por los trabajadores municipales **FERNANDO VASQUEZ DELGADO, LISSET VALLADOLID RIVERA y ELIAQUINE WALBERTO OBLEA DELGADO**, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, sobre **HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES**, debido a la prohibición legal a los gobiernos locales, de realizar cualquier incremento remunerativo, establecida en el artículo 6° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 y que de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público: *todo acto administrativo relacionado con los ingresos del personal, que no cuente con Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central habilitante y/o crédito presupuestario, no son eficaces, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces en la entidad.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la parte interesada, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

